

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de 2020

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes la notificación personal realizada a la demandada, con resultado positivo.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la nota efectiva de la Oficina de Instrumentos Públicos registrando la medida de embargo sobre el bien objeto del proceso, por secretaria realícese el despacho comisorio ordenado en auto del 12 de diciembre de 2019.

No se puede tener en cuenta la notificación por aviso realizada por el extremo actor, toda vez que esta fue realizada para el 08 de junio de 2020, fecha en la cual estaban suspendidos los términos y no se permitía el ingreso a la sede donde judicialmente funciona el Despacho, conforme a los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597, PCSJA20-11622, PCSJA20-11614 de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, la parte actora proceda nuevamente a realizar la notificación por aviso.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-590

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado número _____
de fecha _____
La secretaria,
YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ